



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2026-A-MDP/LC

Pichari, 09 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 272-2026-MDP-OGPP, de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, suscrito por la C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; la Adenda N° 01 al Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP; la Nota Modificatoria N° 095-2026 de fecha 06 de marzo de 2026; y demás antecedentes que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Convenio Local N° 001-2024-OXI-MDP y su Adenda N° 01 de fecha 20 de febrero de 2025, se ha establecido un mecanismo de participación de la inversión privada en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos - OXI), habiéndose precisado en su cláusula tercera que el objeto de la adenda es la modificación de la cláusula quinta del referido convenio en lo concerniente al monto total de inversión, el mismo que asciende a S/ 52 437 939,10 (cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos treinta y nueve y 10/100 soles).

Que, asimismo, en la cláusula cuarta de la citada Adenda N° 01 se ha establecido que la empresa privada asume el financiamiento del expediente técnico, la ejecución de la obra, la liquidación de la obra y el financiamiento de la supervisión, comprendiendo esta última la supervisión del expediente técnico, la supervisión de la ejecución y la supervisión de la liquidación de obra, todo ello conforme al marco normativo de la Ley N° 29230.

Que, en el marco de dicho convenio y su adenda, se ha incorporado como crédito suplementario a nivel funcional institucional la suma de S/ 6 150 969,00 (seis millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 soles), a fin de posibilitar la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - CIPRL correspondiente al cuarto trimestre del año 2025, de acuerdo con los plazos establecidos en la Ley N° 29230, respecto del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con Código Único de Inversiones - CUI N° 2534780, cuyo financiamiento se realiza con recursos del Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, mediante Nota Modificatoria N° 095-2026, de fecha 06 de marzo de 2026, se efectuó la incorporación de créditos suplementarios (Tipo 02) en la estructura presupuestal del Pliego Municipalidad Distrital de Pichari, vinculados al proyecto de inversión antes descrito, lo que configura una modificación presupuestaria a nivel institucional que requiere su formalización mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Informe N° 272-2026-MDP-OGPP, de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone y sustenta la necesidad de aprobar, mediante resolución de Alcaldía, la incorporación de créditos suplementarios efectuados durante el mes de marzo de 2026, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, por el monto de S/ 6





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



150 969,00 (seis millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 soles), en el Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la emisión del CIPRL Trimestral N° 04.

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", dispone que, en el caso de modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba mediante resolución del titular del pliego, en el caso de las municipalidades distritales, mediante resolución de Alcaldía.

Que, asimismo, el numeral 27.3 del citado artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 establece que copias de las resoluciones que aprueban las modificaciones presupuestarias a nivel institucional y sus anexos deben remitirse a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo no mayor de cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, siendo necesario adecuar el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari para el ejercicio fiscal 2026, a efectos de viabilizar el registro contable y presupuestal de la incorporación de créditos suplementarios en el marco de la Ley N° 29230, y atendiendo al principio de legalidad presupuestaria, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe formalmente la citada incorporación, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y demás normas pertinentes

ESTANDO, a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás disposiciones aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de créditos suplementarios efectuada durante el mes de marzo de 2026, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2026 del Pliego Municipalidad Distrital de Pichari, por el monto ascendente a S/ 6 150 969,00 (seis millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y nueve y 00/100 soles), en el Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinada a la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - CIPRL Trimestral N° 04, conforme al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTOS

GENÉRICA DE GASTOS

2.6 Adquisición de activos no financieros: 6,150,969.00

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Pichari

: 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

: 2534780 Creación del servicio de protección en riberas de río vulnerables ante peligro de inundación en la localidad de Pichari del distrito de Pichari - La Convención - Cusco

: 4000122 Control de inundaciones y defensas ribereñas

: 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

: 6 Gastos de Capital

=====

6,150,969.00

=====





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente resolución se sustente en la Nota de Modificación Presupuestal N° 095-2026 y demás documentación técnica y legal pertinente, las cuales forman parte integrante de la presente resolución para todos sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia de la presente resolución, conjuntamente con la correspondiente Nota de Modificación Presupuestal, a la Municipalidad Provincial de La Convención, dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Me. Herman Palacios Tinoco
Alcalde